

37



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "HACIENDA EL CARMEN", DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2181 DE 2006 Y EL DECRETO 4300 DE 2007

PARTICIPANTES:

Por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP:

Dra. HEYBY POVEDA FERRO

Secretaria (E)

Por la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA:

Dra. BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIERREZ

Secretaria (E)

APOYO TÉCNICO:

CLAUDIA M. SANDOVAL CASTRO

Subsecretaria de Planeamiento Territorial

SANDRA PATRICIA SAMACÁ ROJAS

Directora de Planes Parciales – SDP

MARTHA PATRICIA MOLINA

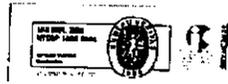
Subdirectora de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial SDA

FECHA : 29 de Diciembre de 2010

HORA : 2:00 pm

ASUNTO

Concertación entre la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, del Proyecto de Formulación del Plan parcial de Desarrollo "Hacienda El Carmen" ubicado en la localidad de Usme.





ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "HACIENDA EL CARMEN", DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2181 DE 2006 Y EL DECRETO 4300 DE 2007

A. ANTECEDENTES:

a. Metrovivienda mediante oficio No.1-2010-40559 de Septiembre 27 de 2010 radicó la Formulación del Plan parcial de Desarrollo Hacienda El Carmen. Por su parte, la SDP hace entrega al promotor tanto de las observaciones y los respectivos requerimientos con el radicado No. 2-2010-44555 del 29 de Noviembre de 2010, los cuales son ajustados y radicados con el oficio No. 1-2010-51111 de Diciembre 15 de 2010.

b. Por medio de la Resolución No. 2224 de Diciembre 17 de 2010 se expide la Viabilidad del plan parcial "Hacienda El Carmen".

c. El área correspondiente al plan parcial Hacienda El Carmen hace parte de la delimitación de la Operación Nuevo Usme y el Plan de Ordenamiento Zonal reglamentados por el Decreto Distrital 252 de 2007¹. Los predios tienen asignado el Tratamiento de Desarrollo, están localizados en suelo urbano, hacen parte de la localidad de Usme y, esta incluida en la UPZ No. 61 Ciudad Usme.

El área objeto del plan parcial de Desarrollo Hacienda El Carmen, se encuentra delimitado así:

LÍMITE	NOMBRE LÍMITE	CONDICIÓN
Norte	Quebrada Fucha (Límite con el Plan parcial 1)	Elemento de la EEP
	Quebrada La Requilina (Límite con el Plan parcial 2)	
	Este límite corresponde con el perímetro urbano en este sector	
Sur	Plan parcial 2 definido dentro del POZ Usme.	Plan parcial en formulación
	Este límite corresponde con el perímetro urbano en este sector	
Oriente	Plan parcial 2 y Avenida El Uval	Plan parcial en formulación
		Malla vial arterial definida por el POT y precisada en el POZ de Usme
Occidente	Quebrada La Taza	Elementos de la EEP
	Quebrada Agua Dulce	
	Ciudadela Nuevo Usme Primera Etapa – Subetapa I	Suelo urbano con licencia de Urbanismo
	Plan parcial 2	Plan parcial en formulación

El plan parcial Hacienda El Carmen, está compuesta por los siguientes predios:

CHIP	NOMENCLATURA	MATRICULA INMOBILIARIA	AREA	PROPIETARIO
AAA0190YXJZ	CL 134 SUR 2 C 20	50S-40426833	107.806,72	METROVIVIENDA
AAA0190YXKC	CL 134 SUR 2 C 20 INT. 1	50S-40426834	99.977,04	METROVIVIENDA

¹ Plano No. 2 del Decreto Distrital 252 de 2007.





ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "HACIENDA EL CARMEN", DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2181 DE 2006 Y EL DECRETO 4300 DE 2007

AAA0190YXHK	CL 134 SUR 2 C 20 INT. 2	50S-40426835	85.054.91	METROVIVIENDA.
-------------	--------------------------	--------------	-----------	----------------

El área del plan parcial Hacienda El Carmen corresponde a:

1. Área Bruta Plan parcial 29,28 Ha
2. Área Neta Plan parcial 16,52 Ha

d. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Nacional 2181 de 2006 y el Decreto 4300 del 2007, el plan parcial El Carmen, es objeto de concertación ambiental.

En virtud de lo anterior y a lo dispuesto por los lineamientos ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se expone a continuación:

B. CONSIDERACIONES PARA LA CONCERTACION Y ADOPCION DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO HACIENDA EL CARMEN.

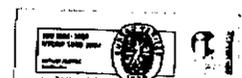
1. IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE POR SUS VALORES NATURALES, AMBIENTALES O PAISAJISTICOS DEBAN SER CONSERVADOS Y LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PROTECCION PARA EVITAR SU ALTERACION O DESTRUCCION CON LA EJECUCION DE LA ACTUACION U OPERACIÓN URBANA.

1.1 En el área delimitada del plan parcial "*Hacienda El Carmen*" se encuentran unos elementos naturales - corredores ecológicos, que hacen parte del Sistema de Áreas Protegidas de la Estructura Ecológica Principal, así:

1. Corredor ecológico de la Quebrada la Requilina.
2. Corredor ecológico de la Quebrada Fucha
3. Corredor ecológico de la Quebrada La Taza
4. Corredor ecológico de la Quebrada Agua Dulce

El plan parcial Hacienda El Carmen cumple con la función ambiental de garantizar la articulación de los elementos de la Estructura Ecológica Principal y las Áreas protegidas configurándose como los dos elementos de conservación más importantes de la zona.

Los espacios públicos verdes propuestos en el plan parcial deben lograr una conectividad ambiental y espacial con la alameda Nuevo Usme y las grandes áreas de cesión destinadas para parques en el POZ de Usme, de tal manera que estos se conviertan en un elemento articulador del planteamiento urbanístico.



ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "HACIENDA EL CARMEN", DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2181 DE 2006 Y EL DECRETO 4300 DE 2007

1.2 Para cumplir los objetivos enunciados en el numeral anterior, que contribuyen en forma notable a aprovechar los potenciales del Plan parcial en la protección de las quebradas y evitar que su desarrollo altere o destruya las quebradas en mención, se deben cumplir las siguientes medidas:

- a) La construcción de la Avenida Circunvalar del Sur, que se realizará por etapas deberá iniciar su construcción por los carriles más alejados de la quebrada Fucha, de tal forma que toda la zona de reserva vial quede colindando con dicho cuerpo de agua.
- b) Los planos de las afectaciones de las vías sobre las quebradas así como su cuadro de áreas están definidos en el documento técnico de soporte de este plan parcial.
- c) El acceso al plan parcial por la Avenida Caracas se realizará mediante un Box Coulover sobre la quebrada Agua Dulce de acuerdo al Documento Técnico de Soporte – DTS, cuyo diseño general corresponde a tres celdas de 3.5 metros de ancho por 2.5 metros de altura.

La Secretaría Distrital de Ambiente debe ser consultada y dar concepto favorable para la aprobación de los diseños definitivos de dichas vías y para definir y aprobar las medidas de compensación por la afectación de las mismas en las quebradas, como proyectos de restauración en corredores ecológicos de ronda, entre otros. Las franja de control ambiental de las vías que limiten con las ZAMPAs serán parte complementaria de esta y NO podrá destinarse como alameda o endurecerse según la permite el POT, sino que debe diseñarse con base en los usos establecidos en el artículo 103 de la citada norma (Dec. 190 de 2004), con criterios de restauración ecológica, cuyos diseños serán presentados para su aprobación por la SDA.

- d) La Dirección de Planeación y Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente debe ser consultada y emitir concepto sobre el plan director, los diseños de los parque vecinales y los diseños de alamedas, según sea el caso, que se adopten para las zonas de cesión pública para parques generadas por el plan parcial mencionadas anteriormente. Para su diseño y adopción, se cumplirán las siguientes medidas.
 - Mantener como mínimo un 80% del área en zona blanda.
 - Se debe realizar la identificación de árboles patrimoniales previo a la solicitud de licencia de urbanización: Interés histórico o cultural, especies vedadas o en vías de extinción, especies raras (por su cantidad en la ciudad), individuos o con características fenotípicas que deban reproducirse en los programas de arborización, con el fin de ser protegidos e incorporados en el diseño paisajístico, según lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008.

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "HACIENDA EL CARMEN", DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2181 DE 2006 Y EL DECRETO 4300 DE 2007

- Elaborar y presentar a la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la SDA para su aprobación el diseño paisajístico con criterios de arbolado urbano para las zonas verdes, parques y alamedas, acorde a lo definido en el Manual de Arborización para Bogotá acogido para la ciudad por la SDA a través de la resolución 4090 de 2007 o según sea el caso bajo lineamientos de recuperación ecológica, para lo cual debe consultar lo establecido en el "Protocolo Distrital de Restauración Ecológica", la "Guía Técnica para la Restauración Ecológica en Áreas con Plantaciones Forestales Exóticas en el Distrito Capital" y la "Guía Técnica para la Restauración de Áreas de ronda y nacederos del Distrito Capital". El diseño debe contemplar cobertura vegetal nativa en las zonas mencionadas, y deberá ser aprobado por la SDA previo a la solicitud de licencia de urbanización.
- Ejecutar el diseño paisajístico aprobado e informar a la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente una vez terminada la ejecución, para su verificación.

Por medio del concepto 1-2010-28996 de Julio 8 de 2010 se expresa: g

... 3. En caso que la propuesta de solución contemple arborización en los andenes y alamedas, se recomienda que los contenedores de los arboles tengan por lo menos un metro de profundidad, un ancho de 1.5 metros y un largo de 1.5 metros. Elaborar un diseño paisajístico con criterios de arbolado urbano para las zonas verdes, parques y alamedas, acorde a lo definido en el Manual de Arborización para Bogotá acogido para la ciudad por la SDA a través de la Resolución 4090 de 2007.

La alameda debe ser zonificada de tal manera que en una franja se ubique adoquín peatonal y la franja donde se ubiquen los arboles debe ser construida con adoquín ecológico que permita la infiltración de las aguas lluvias.

La franja de control ambiental deben ser dispuesta de manera técnica y diseñada las excavaciones de la vía de tal manera que se generen taludes de pendiente suave que ayuden a atenuar el ruido ambiental que produce la avenida. Estos taludes deben ser 100% en material blando y especies vegetales nativas. Los diseños paisajísticos, además de generar conectividad deben cumplir con el objeto de mitigación de ruido.

El diseño de la vegetación de esta zona será previamente avalado por la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Ecurbanismo"

2. ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS, GEOTÉCNICAS, TOPOGRÁFICAS Y AMBIENTALES DEL TERRITORIO.

En cuanto a las características geológicas, geotécnicas y topográficas del área delimitada para el plan parcial "Hacienda El Carmen", se deben acoger a los requerimientos y conceptos técnicos pertinentes, así como adoptar las medidas solicitadas por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias.



ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "HACIENDA EL CARMEN", DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2181 DE 2006 Y EL DECRETO 4300 DE 2007

3. DELIMITACIÓN AREAS DE RESERVA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, LAS ZONAS DE AMENAZA Y RIESGO Y LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA SU MANEJO DEFINIDAS POR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA AUTORIDAD AMBIENTAL.

3.1. El área delimitada para el plan parcial se relaciona directamente con las Quebradas Agua Dulce y la Taza, componentes de la Estructura Ecológica Principal: suelo urbano. Las condiciones para su manejo fueron definidas en el primer punto de este documento.

3.2 El área delimitada para el plan parcial se relaciona directamente con las Avenidas Circunvalar del Sur (V-1 A), Uval (V-3 A), que precisan la delimitación de sus correspondientes corredores ecológicos viales, componentes de la Estructura Ecológica Principal. Las condiciones para su manejo fueron definidas anteriormente.

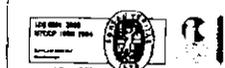
4. CONDICIONES PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES: DISPONIBILIDAD, CANTIDAD Y CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO, USO DEL SUELO, VERTIMIENTOS LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, CALIDAD DEL AIRE Y MANEJO DE LOS RECURSOS FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

El manejo sostenible de los recursos naturales se realizará con base en la normatividad vigente, el control a los factores de deterioro ambiental es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, en este sentido todos los permisos que sean requeridos deberán ser solicitados ante la Dirección de Control Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental. La descripción de los trámites y sus requisitos pueden ser consultados en la página web de la entidad en Servicios al Ciudadano, Guía de trámites o en el link www.secretariadeambiente.gov.co, Servicios al ciudadano -> Guía de trámites.

4.1. Para la gestión y tratamiento de vertimientos, residuos, aguas superficiales, aguas subterráneas y control sobre los factores de deterioro ambiental del recurso suelo, la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con la Subdirección de Control del Recurso Hídrico y del Suelo, ante la cual deberán hacerse las solicitudes relacionadas con el manejo de estos.

4.2. Para el manejo integral de los escombros de la ciudad, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de la evaluación, control, seguimiento en materia de control ambiental y, por lo tanto es ante esta Subdirección que se deben solicitar todos los permisos relacionados con el manejo de escombros y manejo ambiental de las obras de construcción.

4.3. La evaluación, control y seguimiento a los factores de deterioro ambiental afines con publicidad exterior visual, ruido y calidad del aire son competencia de la Subdirección de ~~de~~





ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "HACIENDA EL CARMEN", DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2181 DE 2006 Y EL DECRETO 4300 DE 2007

Calidad del Aire, Auditiva, y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo tanto es ante esta dependencia que deben solicitarse los tramites relacionados con dichos impactos.

4.4. El manejo y protección de los recursos flora y fauna silvestre son competencia de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente y es ante esta dependencia que deberán ser presentados los estudios para el aprovechamiento y manejo del arbolado urbano y de ser necesario el manejo de la fauna silvestre, según la "Guía Metodológica para el Manejo de la Avifauna Asociada a Áreas de Intervención en Proyectos de Infraestructura Urbana" elaborado por la Secretaría Distrital de Ambiente y la Asociación Bogotana de Ornitología.

4.6. En cuanto a la recolección y transporte hasta el sitio de tratamiento o disposición final de los residuos ordinarios generados por usuarios residentes, pequeños y grandes productores, y elementos del espacio público generados en el suelo urbano. (En atención al Decreto 782 de 1994, mediante el cual se creó la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos -UESP-, encargada de la planeación, coordinación, supervisión y control de la prestación de servicios de barrido, recolección, transferencia, disposición final de residuos sólidos, limpieza de áreas públicas, cementerios, hornos crematorios y plazas de mercado).

4.7. Uso racional y eficiente de energía eléctrica:

Incorporar en los diseños y en la construcción de las viviendas, aspectos de uso eficiente y racional de energía de conformidad con los parámetros técnicos que para tal efecto establezcan los Ministerios de Minas y Energía, y Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo al artículo 3° del Decreto Nacional 2501 del 2007.

4.8. Ahorro y uso eficiente del agua:

Incorporar en los diseños y en la construcción de las viviendas, aspectos de ahorro y uso eficiente de agua de conformidad con lo establecido en la Ley 373 de 1997.

4.9 Se sugiere incorporar acciones ecoeficientes tanto en el urbanismo como en la arquitectura del proyecto, entendiéndose por éstas aquellas tendientes a la eficiencia energética del proyecto; a la eficiencia ambiental de los productos utilizados, en términos de su ciclo de vida; a la reducción de los consumos de recursos naturales, su reutilización y reciclaje; a la reducción en la producción de residuos sólidos y vertimientos, su reutilización y reciclaje; a la conservación de hábitats silvestres, reutilización del agua lluvia y a la promoción en los futuros usuarios de comportamientos urbanos-ambientales adecuados entre otros, así como promover superficies con coberturas vivas.





ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "HACIENDA EL CARMEN", DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2181 DE 2006 Y EL DECRETO 4300 DE 2007

4.10 De igual forma, se deberá implementar "La Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, con el fin de garantizar acciones que controlen y mitiguen el impacto generado con la construcción del proyecto.

4.11 El Promotor debe establecer una metodología de evaluación clara que determine la magnitud e importancia de los impactos identificados, la cual será presentada ante la Secretaría Distrital de Ambiente para su evaluación, como requisito anterior a la obtención de licencias de urbanismo y construcción.

De los resultados obtenidos de la evaluación anterior se deberán proponer medidas para prevenir, controlar, mitigar y compensar según el caso, las cuales serán objeto de seguimiento por parte de esta Entidad.

Lo anterior garantiza que ningún posible impacto sea descartado, la metodología de identificación y evaluación de los factores de deterioro ambiental, deberá implementarse a partir de la adopción del plan parcial y presentarse previo a la obtención de las licencias de urbanismo y construcción para que sobre su análisis y resultados se defina el proyecto y posteriormente el promotor realice los trámites respectivos ante la Secretaría Distrital de Ambiente para obtener los permisos requeridos según la normatividad vigente.

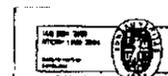
El documento presentado debe ser elaborado por profesionales idóneos y estar soportado por sus firmas y tarjetas profesionales, incluyendo a los promotores del plan parcial.

El cumplimiento de la normatividad ambiental como las medidas de mitigación a los impactos propuestos en cada una de las etapas del proyecto serán objeto de control y seguimiento por parte de la autoridad ambiental, quedarán consignadas como obligaciones del futuro urbanizador, de encontrarse incumplimiento a la normatividad ambiental se impondrán las sanciones respectivas según lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Nota 1: Todos los anteriores requerimientos quedarán consignadas como obligaciones del futuro urbanizador y constructor en el Decreto de adopción del plan parcial y serán presentados a la SDA para su evaluación, control y seguimiento, previo a la solicitud de las licencias de urbanización.

Nota 2: Las medidas y observaciones a las que hace referencia la presente acta deben ser parte integral del articulado del Decreto que adopte el Plan parcial de Desarrollo El Carmen.

Efectuada la presentación del proyecto de plan parcial se evidencia que atiende a las observaciones y lineamientos ambientales suministrados por la Secretaría Distrital de

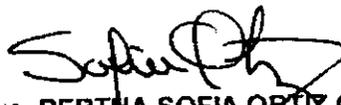




ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "HACIENDA EL CARMEN", DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2181 DE 2006 Y EL DECRETO 4300 DE 2007

Ambiente -SDA. por lo que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, en lo aplicable, los Decretos Nacionales 2181 de 2006 y 4300 de 2007, así como en lo dispuesto en el Decreto Distrital 190 de 2004 (POT), se declaran concertados los aspectos ambientales de la Formulación del Plan parcial de Desarrollo Hacienda El Carmen, así:

Por la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA:


Dra. BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIERREZ
Secretaria Distrital de Ambiente (E)

Por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP:


Dra. HEIBY FOVEDA FERRO
Secretaria Distrital de Planeación (E)

Por la SDP:

Aprobó: Claudia M. Sandoval Castro - Subsecretaria de Planeación Territorial 
~~Sandra Patricia Samacá Rojas~~ – Directora de Planes Parciales.

Por la SDA:

Aprobó: Edgar Fernando Erazo Camacho, Director de Gestión Ambiental 
Martha P. Molina, Subdirectora de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial 
Bernardo Prada Ospina, Subdirector Ecosistemas y Ruralidad

Preparó: Edna Maritza Bedoya Grisales
Profesional Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.

